ACEPTACION DE OFERTA No. 08005042026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA ICBF-MC-276001-03-2026ATI

Señor:
JOSE DAVID GUETE PIÑA
C.C 1082837437
DIRECCIÓN: CR 13 #22-20
CIUDAD: SANTA MARTA
TELÉFONO: 3166957215
CORREO ELECTRÓNICO: jose64zodium@hotmail.com

Respetado señor:

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día **18 de marzo de 2026** dentro de la invitación **ICBF-MC-276001-03-2026ATI**, radicada en la plataforma de SECOP II, la cual, con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos de equipos de aire acondicionado y ventilación del ICBF, ubicados en la dirección regional Atlántico.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
- Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes
- Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
- Coordinar con el supervisor del contrato la elaboración y entrega del cronograma de actividades a seguir, que incluya el plan de mantenimientos preventivos y entregarlo para la aprobación de la entidad.
- Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo con el cronograma elaborado previamente, así como los mantenimientos correctivos que sean necesarios a todos y cada uno de los aires acondicionados
- Levantar y mantener actualizadas las hojas de vida (físicas y digitales) de cada uno de equipos de aire acondicionado, cada vez que se realice un mantenimiento preventivo y/o correctivo a los mismos.
- Elaborar informes técnicos para cada servicio (mantenimiento correctivo y preventivo) que se preste a los equipos de aire acondicionado y presentarlos al supervisor al término de cinco (5) días hábiles siguientes al servicio realizado. Los informes deben describir las actividades realizadas, los repuestos y/o servicios suministrados, pruebas de funcionamiento y estado final del equipo, con documento de recibido a satisfacción, adjuntando la autorización previamente obtenida del supervisor del contrato de cambio de repuestos. Junto con la hoja de vida de cada uno de los equipos intervenidos que incluya registro fotográfico.
- Realizar el mantenimiento correctivo dentro de los dos (2) días calendario siguientes al requerimiento de este y aprobación vía correo electrónico por parte del supervisor, cuando los equipos de aire acondicionado lo requieran por no encontrarse funcionando en condiciones que permitan el uso adecuado y ordinario de los mismos o, se encuentren fuera de servicio o completamente inactivos.
- Atender las llamadas de emergencia y los requerimientos que por escrito realice el supervisor del contrato dentro del mismo día que se emita y reciba el requerimiento. Cada vez que se presenten fallas técnicas y daños en alguno de los equipos por mal funcionamiento, mala instalación de repuestos; deberá remplazarlo dentro de un tiempo máximo 96 horas a partir de la comunicación que en tal sentido realice el ICBF, para que reemplace los elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio.
- Realizar el suministro e instalación de los elementos requeridos para el mantenimiento correctivo, que requieran cotización, cuyo precio se define de acuerdo con el procedimiento señalado en el apartado Elementos no previstos. de la FCT, previo visto bueno del supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la notificación del requerimiento.
- Entregar los soportes necesarios que evidencien la ejecución del contrato y que sean indispensables para liquidar el contrato.

- Si EL CONTRATISTA no atiende la solicitud en los términos establecidos por la entidad, se considerará como hecho constitutivo de incumplimiento imputable al CONTRATISTA.
- Presentar la Certificación de Competencia Laboral sobre Manejo ambiental de sustancias refrigerantes de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato antes del inicio de las actividades al supervisor del contrato.
- En caso de que sea necesario el retiro del equipo para realizar el respectivo mantenimiento (correctivo) EL CONTRATISTA adjudicatario deberá suministrar un aire acondicionado portátil con el fin de no afectar el confort de las oficinas del Instituto.
- Presentar certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste que otorga la garantía técnica para amparar cada uno de los repuestos instalados igual o superior a un (1) año, contados a partir de la fecha en la cual se instale el repuesto, contra posibles defectos de fabricación o daños ocasionados en la instalación del mismo.
- Presentar certificación suscrita por el representante legal donde manifiesta que otorga la garantía de operatividad para la estabilidad y perfecto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado a los cuales se les suministre el servicio de
- mantenimiento preventivo y correctivo igual o superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la prestación del servicio.
- El contratista a la suscripción del contrato deberá cumplir con el personal que realizará el servicio y las actividades descritas en el Anexo - Personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien.
- Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. Para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato las certificaciones de disposición final con un Gestor autorizado.
- Garantizar que el personal de la empresa contratista esté debidamente identificado con carnet y vestuario de la empresa, además debe contar con los elementos protección personal apropiados para la realización de sus trabajos, en el tipo de área destino.
- Dejar las áreas de trabajo en las mismas condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONTRATISTA

7.1.3. Eje de Calidad

- Garantizar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil idóneo en términos de educación formal (primaria, secundaria, pregrado o posgrado), formación específica relacionada con la actividad a desarrollar (cursos, diplomados, seminarios, talleres,

entre otros) y/o experiencia suficiente, con el fin de asegurar la óptima ejecución del objeto contractual.

- Socializar con el equipo de trabajo que ejecutará las actividades del contrato la información institucional básica del ICBF, incluyendo misión, visión, normatividad interna vigente, objetivos estratégicos, políticas y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – SIGE, así como los documentos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- Identificar, formular y gestionar acciones de mejora orientadas a fortalecer de manera continua la calidad en la prestación del servicio.
- Contar con información documentada y procedimientos definidos para la recepción, tratamiento y respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución contractual.

Eje de Seguridad de la Información

- Suscribir un compromiso de confidencialidad y entregarlo al supervisor del contrato una vez perfeccionado el mismo.
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de incidentes o la materialización de riesgos que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información institucional, durante la ejecución del contrato.
- Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Eje de seguridad y salud en el trabajo

- Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
- Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
- Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
- Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

- Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratistas reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
- Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
- Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.
- Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Eje de gestión ambiental

- Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
- Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
- Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

- 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta que se agoten los recursos del contrato.
Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE. ($149.701.000),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos**.**

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del contrato se encuentran respaldados por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Nro de CDP O vigencia futura	Fecha de CDP O VIGENCIA FUTURA	Dependencia	Posición catálogo de gasto	Fuente	Valor en letras	Valor en números
77926	2026-03-04	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02	PROPIOS	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL PESOS**	$149.701.000

NOVENA: FORMA DE PAGO Costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Los mantenimientos preventivos de los equipos de aires acondicionados se pagarán cada uno luego de ejecutados los servicios, previa aprobación del cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y al precio ofertado por el proponente cuya oferta sea aceptada.

• Los mantenimientos correctivos y/o sustitución de repuestos e ítems no previstos se pagarán una vez realizados, previa aprobación del cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor, y al precio ofertado por el proponente cuya oferta sea aceptada. De conformidad con lo anterior, el presupuesto oficial para la ejecución del contrato estar integrado por dos componentes:
El primero, corresponderá al valor destinado para la ejecución del mantenimiento preventivo de los aires acondicionados de la Dirección Regional Atlántico de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de la presente FCT del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). El segundo, corresponderá al valor destinado para los mantenimientos correctivos y suministro e instalación de repuestos previstos y no previstos. En todo caso, el presupuesto oficial es uno solo y en consecuencia el contrato será adjudicado a un (1) solo proponente.
Para definir el precio de los elementos no previstos, entendidos estos como piezas, partes o repuestos que no figuran en la lista prevista en el "Listado de repuestos y servicios", se seguirá el procedimiento establecido en el numeral "Elementos no previstos" de la ficha de condiciones.
El valor a pagar por concepto de elementos no previstos será descontado también de la bolsa de recursos. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos:

PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Sede Regional	Carrera 46 No. 61 – 15, Barranquilla – Atlántico
Gestión Documental	Carrera 47 No. 74 – 35, Barranquilla – Atlántico
Centro Zonal Suroccidente	Carrera 38B No. 66 – 77, Barranquilla – Atlántico
Centro Zonal Suroriente	Carrera 10C No. 45 – 18, Barranquilla – Atlántico
Centro Zonal Norte Centro Histórico	Carrera 47 Nos. 75 – 90 y 75 – 100, Barranquilla –Atlántico
Centro Zonal Hipódromo	Carrera 30 con Calle 26, esquina, barrio Hipódromo, Soledad – Atlántico
Centro Zonal Baranoa	Carrera 18 No. 19 – 20, Baranoa – Atlántico.

Archivo Central	Carretera Oriental, al lado de la Planta de Bienestarina, Sabanagrande Atlántico
Centro Zonal Sabanagrande	Carrera 1B No. 2A – 25, Sabanagrande – Atlántico.
Centro Zonal Sabanalarga	Carrera 18 No. 22A – 14, Sabanalarga – Atlántico
Unidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Calle 45 No. 44 – 94, Barranquilla – Atlántico.
Bodega de Inservibles	Carrera 10C No. 45 – 18, Barranquilla – Atlántico
CAIVAS Sede URI	Calle 41 No. 41 – 69, Barranquilla – Atlántico.

PARAGRAFO: PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barranquilla – Atlántico, Sede ICBF Regional Atlántico. Cr 46 No. 61-15, Barranquilla – Atlántico y reuniones en el lugar de ejecución de la obra, o donde se requiera por parte del equipo de supervisión del contrato.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo de la **Coordinador del Grupo Administrativo** o quien haga sus veces en la Regional Atlántico, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, la guía de supervisión de contratos y convenios del ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar

su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Debe estar vigente durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD. El presente contrato será ejecutado por el **contratista** con absoluta autonomía e independencia y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral entre el **ICBF** ni sus dependientes o subcontratistas. Por lo anterior, cada contratista será responsable ante las personas que la misma contrate o vincule para la ejecución del contrato, así como del pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios, según el caso. Así mismo, el **Contratista** se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables, dentro de los **seis (06) meses** siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **Contratista** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CARMEN CECILIA MIRANDA PANIZA
Directora (E) ICBF Regional Atlántico.

Revisó y Control de legalidad: Andres Felipe Florez Meza – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Ivan Rene De León Cárdenas – Profesional U. Grupo Jurídico